

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 0 6 0

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A BCI
FACTORING S.A.

TALCA, 1 8 ENE 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/0191 de fecha 20 de enero de 2015 y la resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015630 de fecha 29 de agosto de 2017, se aprobó el “contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI Corral del Piedras” de la comuna de Sagrada Familia, Licitación Pública ID 848-24-LR17, celebrado con fecha 24 de agosto de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y la Constructora LC2 Limitada.

2.- Que, la Constructora LC2 Limitada, emitió factura electrónica N° 277, de fecha 26 de diciembre de 2017, correspondiente a “estado de pago N° 4 ejecución obra construcción sala cuna y jardín Junji Corral de Piedras, comuna de Sagrada Familia”, por la suma de \$102.813.563.- (ciento dos millones ochocientos trece mil quinientos sesenta y tres pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 12 de enero de 2018, folio N° 2241441, la Constructora LC2 Limitada, transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a BCI Factoring S.A. RUT 96.720.830-2.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que “las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”.

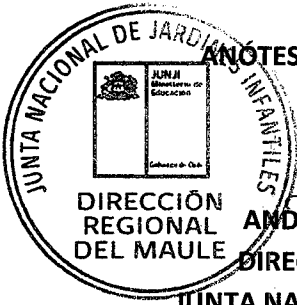
5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, en esta obra se entregó al proveedor un anticipo por la suma de \$20.562.713.- (veinte millones quinientos sesenta y dos mil setecientos trece pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario por el monto indicado, descontado el valor del anticipo indicado.

RESUELVO:

1º AUTORIZARSE PAGO de factura electrónica N° 277, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitida por la Constructora LC2 Limitada, y cedida a BCI Factoring S.A., en el marco del proyecto "sala cuna y jardín infantil JUNJI Corral del Piedras" de la comuna de Sagrada Familia, Licitación Pública ID 848-24-LR17.

2º PÁGUESE A BCI FACTORING S.A., la suma única y total de \$ 82.250.850.- (ochenta y dos millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GVC/NAC/MMV/mmv
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes